



REPÚBLICA DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 078

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **LUCIA II**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MOXOS**

De propiedad de / Explotado por: **FRANCISCO ARIAS DIEZ**

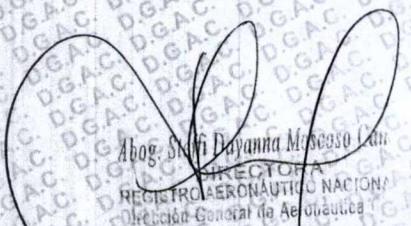
Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 255, de fecha 23 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

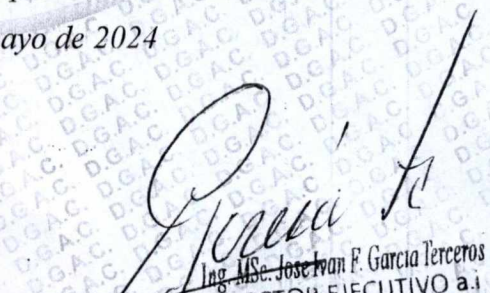
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 5' 48,77" Sur	Longitud: 65° 21' 49,88" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	158,9 [msnm]	521,2	[pies]
Orientación Pista:	11 / 29	Largo:	600 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 29 de mayo de 2024


Abog. Silvi Dayanna Mucosso Camacho
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica
Director
Registro Aeronáutico Nacional


Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Daniela Barron
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

17917

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz,

255

23 MAY 2024

VISTOS:

Las Notas de fecha 4 de julio de 2023 y 25 de septiembre de 2023, mediante las cuales el señor Francisco Arias Diez, con C.I. N° 1679436 BE, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LUCÍA II".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las

DIRECTOR EJECUTIVO
V.B.
Ing. MSC. José
Iván F. García
Terreiro
DGAC

SECRETARIO GENERAL
V.B.
Abg. Marcelo
A. Castañeda
Uzquién
DGAC

SECRETARIO GENERAL
V.B.
Abg. Marcelo
A. Castañeda
Uzquién
DGAC

PROF. EN ANÁLISIS JURÍDICO
V.B.
Abg. Dennis
Erazo Alcántara
Mortínez
DGAC



COPIA LEGALIZADA



operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro y Habilitación de Aeródromo, de fecha 4 de julio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 6 de julio de 2023, con H.R. 26902, el señor Francisco Arias Diez, con C.I. N° 1679436 BE, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LUCIA II", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que con Nota DGAC-5047/2023 DRAN-2333/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, se comunicó al señor Francisco Arias Diez las observaciones realizadas referentes a la presentación del comprobante de ingreso del pago por la Inscripción del Aeródromo y el Certificado de Antecedentes emitido por la Policía Nacional, comunicándose además las observaciones técnicas realizadas por la Dirección de Navegación Aérea, otorgándole el plazo de cuarenta (40) días hábiles para subsanar las mismas.

Que mediante Nota de fecha 25 de septiembre de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 02 de octubre de 2023, el señor Francisco Arias Diez, presentó la documentación observada.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000318/2023 de 28 de septiembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS "LUCIA II".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, presentándose copia legalizada del Testimonio N° 48/2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 4, del Municipio de Trinidad, Beni, a cargo de la Abg. María Alejandra Zambrana Aguirre, referente a la Escritura Pública sobre Protocolización de minuta de compra venta de una propiedad ganadera denominada "LUCIA II", y certificación de firmas y rúbricas N° 1239/2021, suscrita por el señor Francisco Arias Diez, en calidad de comprador. Por otra parte mediante la Declaración Voluntaria N° 58/2023 de 31 de enero de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 2, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chávez, la cual menciona que se hizo presente el señor Francisco Arias Diez con Cédula de Identidad N° 1679436-BE, el cual señaló que: "...se encuentra en posesión legítima del Aeródromo ubicado en el Propiedad Ganadera denominada "LUCIA II", con Título Ejecutorial N° MPE-NAL-005218, ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia de Moxos del Departamento del Beni—Que se hace responsable de las operaciones aéreas que se realicen en el mencionado Aeródromo, toda vez que el uso que se hace de éste es privado (...)"

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de mayo de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a las notas de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1531/DGAC-15618/2024 de 14 de mayo de 2024, el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.— Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 15618, de fecha 07 de mayo de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LUCIA II", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:





COPIA LEGALIZADA



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 5' 48,77" Sur	Longitud: 65° 21' 49,88" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	11 / 29
LONGITUD DE PISTA:	600 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	158,9 [msnm]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "LUCIA II", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre del señor FRANCISCO ARIAS DIEZ, con C.I. N° 1679436 BE, por el plazo de 5 años ...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0751/2024 DGAC-15618/2024 de 23 de mayo de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LUCIA II", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de mayo de 2024.---Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LUCIA II", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de cinco (5) años, a nombre de: FRANCISCO ARIAS DIEZ, con C.I. N° 1679436 BE."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LUCIA II", por el plazo de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: FRANCISCO ARIAS DIEZ, con C.I. N° 1679436 BE, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"LUCIA II"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: Moxos	
COORDENADAS ARP:		Municipio: San Ignacio de Moxos	
		Longitud: 65° 21' 49,88" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			

CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	158,9 [msnm]	521,2 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	11 / 29	LONGITUD PISTA: 600 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado “LUCIA II”, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Riquelme
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp/deam
C.c Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

AGASADA



Es copia fiel del original
Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil
Civil - DGAC, por lo que se
de los Arts. 1311 del Código
de su procedimiento

Lic. Daniela Barrón Rivera
Técnico Encargado de
Archivo Central e Histórico
Dirección General de Aeronáutica Civil